



RADICACION:08001315300520220001300

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT.No. 890.903.938-8,

Demandados: ML SUPPLY S.A.S., Nit No. 901.228.355-8, Y OTROS

Barranquilla, treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

El BANCOLOMBIA S.A., Nit. No.890.903.938-8, representado legalmente por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, con número de Cedula de Ciudadanía No. 71.788.617, por medio de apoderada judicial Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, con cedula de ciudadania No. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA. Cedula de. Ciudadanía No. 40.189.830 y T.P. No.180.112 del C.S. J. presento demanda Ejecutivo de Mayor cuantía en contra ML SUPPLY S.A.S., identificada con el Nit N°900469219-4, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS NIETO NAVARRO y/o por quien haga sus veces, y contra LUIS CARLOS NIETO NAVARRO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 7437190, y contra ANGELA MARIA MOLINA MACIAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 42881292.

Del examen realizado a los documentos referidos, pagare, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

R E S U E L V E :

1².) Ordénese a ML SUPPLY S.A.S., identificada con el Nit N°900469219-4, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS NIETO NAVARRO y/o por quien haga sus veces, y contra LUIS CARLOS NIETO NAVARRO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 7437190, y contra ANGELA MARIA MOLINA MACIAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 42881292, a pagar en el término de cinco días al BANCOLOMBIA S.A., Nit. No.890.903.938-8, representado legalmente por el Dr. MAURICIO BOTERO WOLFF, con número de Cedula de Ciudadanía No. 71.788.617, por medio de apoderada judicial Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, con Cedula de. Ciudadanía No. 40.189.830 y T.P. No.180.112 del C.S. J., por el PAGARÉ N° 800092098, la suma de CIENTOSSETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS /\$ 175.000. 000.oo), por concepto de capital, más los intereses moratorios causados desde el 12 de septiembre de 2021, hasta cuando se realice el pago total del capital. - Condenase encostas a la parte vencida.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4ª.) Se tiene a la Dra. DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, con cedula de ciudadania No. 40.189.830 y T.P. No.180.112 del C.S. J. como apoderada de la parte demandante en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo electrónico: notificacionjudicial@valoresysoluciones.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.

RAD, - 2022-00013 -00.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR:
ESTADO No. 20
HOY, 7 DE FEBRERO DE 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 piso CENTRO CIVICO

Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia

